

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.:** OE-2004-52

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS  
DÓLARES Y DIECINUEVE CENTAVOS (\$996,822.19) DEL  
FONDO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COSTO  
ANUAL DEL CENTRO AMBULATORIO DE EVALUACIÓN  
Y ESTABILIZACIÓN NEURO-PSIQUIÁTRICO DEL  
PROGRAMA DE RETARDACIÓN MENTAL, ADSCRITO  
AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**POR CUANTO:** El Programa de Retardación Mental (Programa), adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de proveer servicios habilitadores y clínicos a la población que presenta la condición de retardación mental en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Una de las responsabilidades del Programa es proveer y velar por que la población con retardación mental en Puerto Rico tenga acceso a servicios médicos ambulatorios de calidad.

**POR CUANTO:** Actualmente, la mayoría de las personas que presentan retardación mental en Puerto Rico reciben sus servicios médicos ambulatorios a través de la Reforma de Salud. Sin embargo, mediante investigaciones realizadas por el Departamento de Justicia federal, en algunos casos, estos servicios han resultado ser inconsistentes e inadecuados, y frecuentemente estas personas necesitan ciertos servicios médicos especializados que la Reforma no ofrece.

*ME*

**POR CUANTO:** Como resultado de la Orden del Tribunal Federal adoptando el Plan de Servicios Comunitarios (*Community-Based Service Plan*) del 4 de octubre de 2001, emitida con relación al caso United States of America vs. Commonwealth of Puerto Rico, et als., Civil Núm. 99-1435, se ha propuesto la creación del Centro Ambulatorio de Evaluación y Estabilización Neuro-Psiquiátrico (Centro), como una estructura diseñada para intervenir sólo con los pacientes de la Reforma que presentan retardación mental y que necesitan recibir los servicios especializados que ésta no ofrece.

**POR CUANTO:** Para implantar los servicios del Centro, es necesario una asignación de novecientos noventa y seis mil ochocientos veintidós dólares con diecinueve centavos (\$996,822.19) para cubrir los gastos operacionales estimados por un periodo de 12 meses, desde el 1<sup>ro</sup> de junio de 2004.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 del 18 de julio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" creó el Fondo Presupuestario y estableció la disponibilidad de estos recursos para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos. Asimismo, la referida ley dispone que la Gobernadora podrá proveer los recursos económicos a las agencias y las corporaciones públicas con cargo al Fondo para atender el

pago de determinaciones de tribunales estatales y federales, entre otras cosas.

**POR TANTO:** YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere del Fondo Presupuestario la suma de novecientos noventa y seis mil ochocientos veintidós dólares con diecinueve centavos (\$996,822.19) y los ponga a disposición del Departamento de Salud para ser destinados para cubrir el costo anual del Centro Ambulatorio de Evaluación y Estabilización Neuro-Psiquiátrico del Programa de Retardación Mental, de manera que sean utilizados conforme a lo siguiente:

• Nómina y Costos Relacionados	\$194,840.39
• Facilidades y Servicios Públicos	28,200.00
• Servicios Comprados	99,772.80
• Servicios Profesionales	453,600.00
• Materiales y Suministros	181,000.00
• Compra de Equipo	39,409.00

---

<b>Total</b>	<b>\$996,822.19</b>
--------------	---------------------

**SEGUNDO:** El Secretario de Salud podrá autorizar transferencias entre partidas descritas en el **POR TANTO PRIMERO**, sujeto a las necesidades que tenga el Programa.

**TERCERO:** Estos fondos se harán disponibles de forma trimestral a partir del 1<sup>ro</sup> de julio de 2004.

**CUARTO:** El Departamento de Salud deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de septiembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 8 de septiembre de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN  
SECRETARIO DE ESTADO

*me*